

Laudo Alexander No. 4

**

San Juan del Norte, Julio 26 de 1899

A las Comisiones de límites de Nicaragua y Costa Rica.

Señores:

He sido llamado como árbitro para decidir sobre cualquiera dificultad que pueda surgir entre las dos Comisiones, al trazar y marcar la línea divisoria, entre las Repúblicas que ustedes representan; y como tal, tengo que decidir la siguiente cuestión.

Qué nivel de las aguas debe tomarse para determinar la línea de la playa del Lago de Nicaragua, paralela a la cual y dos millas distantes de ella, debe trazarse la línea divisoria desde cerca del río San Juan hasta el Sapoá. Facilitará la discusión, definir antes los principales niveles a los cuales se tendrá con frecuencia que referir. Bajo la influencia de la estación lluviosa, cuya duración es de siete meses, poco más o menos, y de la estación seca que dura cinco, poco más o menos, el nivel del Lago de Nicaragua se encuentra en constante fluctuación. Vamos a discutir cinco estados diferentes, a los que nos referiremos cuando sea necesario, por sus respectivas iniciales.

- 1° Altura máxima del agua: nivel alcanzado solamente en años de un máximo de lluvia, o por condiciones excepcionales.
- 2° Promedio de las aguas altas: el promedio del alto nivel, alcanzado en años regulares.
- 3° Promedio de las aguas bajas: el promedio del bajo nivel, de los años regulares.
- 4° Menguante máxima del agua: el más bajo nivel alcanzado en años de mínimo de lluvia o por otras condiciones excepcionales.
- 5° Estado medio del agua: o sea el promedio entre el promedio de las aguas altas y el promedio de las aguas bajas.

La tesis que me ha sido presentada por parte de Nicaragua, reclama que el nivel que debe adoptarse en este caso, debe ser el primero mencionado: altura máxima del agua. Pretende que esta línea y que solamente esta línea, es el verdadero límite de lo que ella llama el «lecho del Lago».

Costa Rica reclama, se adopte el tercer nivel: promedio de las aguas bajas. Esto pretende fundándose principalmente en dos razones.

Primera: Consta, por gran número de decisiones legales, que en muchos Estados, todas las líneas divisorias, demarcadas por agua, tienen como punto de partida, invariablemente, el promedio de las aguas bajas, o la menguante máxima.

Segunda: Se alega que, en caso de duda, Costa Rica tiene derecho a ser beneficiada, puesto que cede territorio que geográficamente le pertenece.

Comenzaré con el primer argumento de Costa Rica.

La equidad de adoptar la línea de las aguas bajas en los casos de líneas divisorias demarcadas por agua, está ya admitida, aún cuando existan opiniones contrarias.

Entre todas las tierras permanentes y las aguas permanentes, ordinariamente se encuentra una faja de tierra, algunas veces seca y otras sumergidas. La llamaremos, para abreviar, semi-sumergida. Su valor, para los usos ordinarios, es muy inferior, por la posibilidad de inundaciones; pero como adjunto de la tierra firme, posee, a menudo gran Valor.

Si el dueño de la tierra firme puede continuar sus cercas a través de la superficie semi-sumergida, evita con esto cercar toda la parte que queda frente al agua.

Puede también utilizar, para empresas agrícolas, durante la estación seca, la parte semi-sumergida.

Estas dos ventajas serían perdidas e inutilizadas, si la propiedad se confiriera al propietario del agua. Por consiguiente, la equidad siempre y la ley, generalmente, la confiere al

dueño de la tierra firme.

He reconocido y seguido este principio en mi Laudo No. 3, donde he sostenido que la línea divisoria, en la margen derecha del río San Juan, abajo del Castillo, sigue el más bajo nivel del agua, en el estado navegable del río. Y si ahora, la línea de la playa del Lago fuese ella misma, la línea divisoria de Costa Rica, no vacilaría en declarar, que la tierra semi-sumergida pertenece a la tierra firme, y llevaría sus límites por lo menos, hasta la línea del promedio de las aguas bajas.

Pero, este no es el caso de una línea divisoria, demarcada por agua, ni es del todo semejante, o adaptable a uno; porque ninguno de los casos de equidad mencionados arriba, tiene aquí ninguna aplicación. Este es un caso raro y singular, sin precedentes, a mi conocimiento.

Se disputa una línea de agua, pero no como línea divisoria. Es solamente como medio para encontrar puntos de partida, desde donde se mida cierta porción de territorio.

Claramente se ve que este caso es único y debe regirse estrictamente por el espíritu del documento que le dió origen. Este es el Tratado de 1858, cuyos términos son como sigue: «De allí; se continuará en dirección al río de Sapoa, que desagua en el Lago de Nicaragua, siguiendo un curso que diste siempre dos millas de la margen derecha del río San Juan, con sus circunvoluciones, hasta su origen en el Lago, y de la margen derecha del propio Lago hasta el expresado río de Sapoa, en donde terminará esta línea paralela a dichas riberas».

Los principios sobre la interpretación de la letra y espíritu de los tratados están bien discutidos por Costa Rica, con muchas citas de autores eminentes: «todos concuerdan en que las palabras deben tomarse, tanto como sea posible, en su primera y más simple acepción» - «en su natural y obvio sentido» - «según el uso general de las mismas palabras» - «en el sentido natural y razonable de los términos» - «en el sentido usual y no en ninguna acepción extraordinaria o no usada».

Debemos suponer que el lenguaje del Tratado arriba mencionado sugirió a sus autores alguna descripción muy concisa del Lago con

sus márgenes y de la faja de territorio de dos millas. Evidentemente, todo les pareció tan simple y obvio que no era necesario más palabras. Tratemos de evocar primero, las descripciones del Lago en sus diferentes niveles, y ver cual de ellas parece la más natural, obvia y razonable. Basta imaginarse el Lago en los extremos de su alto y bajo nivel, para desechar, en mi concepto, a ambas. Las dos me parecen condiciones nada naturales, y creo que, si se hubiera intentado hacer cualquiera de las dos, se habrían tenido que añadir detalles. Además, ¿es el promedio de las aguas bajas la primera más obvia y natural imagen que sugiere la expresión «la margen del Lago?». Decididamente no estoy de acuerdo con eso. Durante cerca de once meses del año esta línea está sumergida invisible e inaccesible. Parece más bien una línea técnica que una línea natural. La idea de una margen es de agua limitada por tierra seca con algunos elementos de permanencia. Aun durante el breve período en que la línea permanece descubierta, su idea sugiere más bien lodo y yerbas acuáticas que tierra seca y arboledas. A mi entender, la idea natural, simple y obvia de la margen de un lago, en estas latitudes, la representa solamente la línea del promedio de aguas altas. No es sino aquí que podremos encontrar permanentemente tierra seca cada día de un año ordinario. Aquí un observador, durante cada período anual de las estaciones ordinarias, vería avanzar el agua a sus pies y de allí volverse, como si algún poder hubiese trazado la línea y dicho a las aguas: «hasta aquí llegarás; pero no más allá». Aquí la lucha entre la selva y la vegetación acuática comienza a cambiar el aspecto del paisaje. Aquí las líneas de tierra movediza y el vaivén de las olas, naturalmente sugiere los límites del «lecho del Lago».

Un nivel del Lago, queda por discutir; el nivel medio o el promedio de todas las aguas. En otra latitud, donde la lluvia se distribuye con más uniformidad durante todo el año, el promedio de las líneas de aguas altas y aguas bajas, con todos sus respectivos caracteres, se aproximarían tendiendo a confundirse en la línea de aguas medias. Pero, donde existen las estaciones lluviosas y secas, como en el presente caso, la línea de las aguas medias carece de

los caracteres más obvios y está sumergida por muchos meses del año. Es puramente una línea técnica y no una línea natural; y no se comprendería sino fuera expresamente indicada. Como argumento contra la pretensión de Nicaragua, de obtener la línea de altura máxima de las aguas, Costa Rica hace valer la costumbre general de los geógrafos y hombres de ciencia, en el trazado ordinario de mapas topográficos, quienes nunca adoptan las líneas extremas de desborde para las líneas de contornos de los lagos.

Este argumento de la costumbre general es de gran peso; pero se aplica igualmente contra Costa Rica en su pretensión de adoptar la línea del promedio de aguas bajas. En cualquier parte, que existan estaciones lluviosas y secas, la costumbre general considera el promedio de las aguas altas, como el estado normal, entendiéndose esto siempre que no se haya expresado otro nivel; y su línea se considera como límite del lago en todos los mapas topográficos corrientes del mismo.

Dos citas, tomadas del informe del Comandante Lull, en sus estudios de medida sobre el Canal de Nicaragua, ilustrarán la cuestión (Report. Sec. Navy, 1873, pág. 187). «En una medida hecha por John Baily, muchos años hace, este caballero declaró haber encontrado un paso con solamente 56 pies sobre el nivel del Lago, pero la mayor parte de sus afirmaciones están completamente en desacuerdo. Por ejemplo, afirma que el Lago de Nicaragua, se encuentra a 121 pies sobre la marea media del Pacífico, mientras que la verdadera diferencia de nivel, no es sino de 107 pies». (Ibid. pág. 199).

«La superficie del Lago de Nicaragua está a 107 pies sobre la marea media de ambos mares». De la comparación de este nivel con los niveles encontrados en otras medidas, resulta claro que este trazado es el que Lull considera como la altura media de las aguas, como lo demuestra su línea de niveles.

De cada una de las consideraciones que hago del lago, me encuentro impulsado a afirmar que la línea de la playa del Lago, considerada en el Tratado, es la línea promedio de las aguas altas. Y colocado desde el punto de vista de la faja de tierra de dos millas de ancho de

territorio, llevo siempre a la misma conclusión.

El Tratado no nos da idea de como debe interpretarse el objeto de esta concesión y no tenemos que adoptar ninguna, ya sea política o comercial. Tenemos solamente que llenar las dos condiciones establecidas en el Tratado con respecto a la faja de tierra, bajo todas las condiciones ordinarias debe ser de tierra y de dos millas de ancho, lo cual no sucedería si adoptásemos la línea del promedio de aguas bajas o la del promedio de las aguas. En el primer caso, la faja de tierra sería demasiado estrecha durante once meses, poco más o menos, en el último, durante cinco meses, de un año ordinario.

Por lo tanto, sin ninguna duda, yo me persuado de que la línea del promedio de las aguas altas, determina la playa del Lago, y ahora, resta solamente designar cuál es ese nivel y cómo se debe encontrar.

Varios estudios, de la propuesta ruta para el Canal de Nicaragua, además del arriba citado del Comandante Lull, han sido hechos en los últimos cincuenta años. Cada uno ha encontrado un cierto promedio del nivel alto del Lago y parece una solución sencilla tomar un promedio de todas estas. Pero como cada uno adoptó una marca fija particular en el Océano y trazó su propia línea de niveles al Lago, no tengo posibilidad de refundir sus planos en uno común. Me parece, por consiguiente, preferible adoptar aquel plano que es a la vez el último y el más completo, por haber podido aprovechar de todas las investigaciones de todos sus predecesores y cuyas marcas fijas en el Lago son conocidas y a las cuales se puede uno referir. Este es el trazado, todavía en ejecución, bajo la dirección de la Comisión Americana del Canal. Sus resultados no se han publicado todavía, pero debido a la amabilidad del Almirante J. G. Waker, Presidente de la Comisión, él me los ha suministrado en carta fecha Julio 10 de 1899 y de la cual extracto lo siguiente: «En contestación cablegráfico a U. hoy, como sigue: Alexander Greytown- «seis».

El seis significa, según su carta, ciento seis (106.0) como promedio del nivel alto del Lago. Esta elevación de 106.0 es, a nuestro mejor conocimiento (Mr. Davis, nuestro hidrógrafo) el promedio de las aguas altas para cierto núme-

ro de años.... El más alto nivel del Lago en 1898 fué de 106.7 el último de noviembre. La elevación de nuestra marca fija en el extremo de la caldera que está hacia el Lago en San Carlos, es de 109.37...».

Les entregaré una copia completa de esta carta y además unas copias azules del mapa hecho por la Comisión de la parte Sur del Lago, lo cual facilitará a Uds. su trabajo.

Como esta Comisión es la más grande au-

toridad en la materia, adopto completamente los resultados de sus estudios y anuncio mi Laudo, como sigue:

La línea de la playa del Lago de Nicaragua, al nivel de ciento seis pies, según las marcas fijas de la Comisión Americana del Canal, debe ser tomada como la margen de dicho Lago, a que se refiere el Tratado de 1858.

Soy, señores, muy respetuosamente. De Uds. obediente servidor.

(f.) E.P. Alexander,
Ingeniero Arbitro.

Ministerio de Relaciones Exteriores:
«Situación Jurídica del Río San Juan», 1954, pág. 39-43.